



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20236800277561

Fecha: 04-05-2023

**\*20236800277561\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

680

Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.

Email: [gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**Asunto:** Respuesta requerimiento resultados del despacho comisorio No. 91

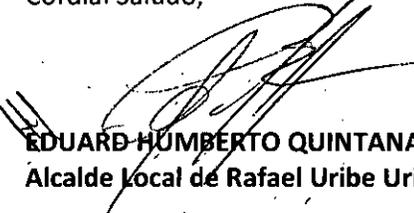
**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530 - 6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 - 7 contra WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. 15.961.360 / Orfeo 20236810032382 / 20236800208341 / 20196810141722

Respetado Doctor,

En atención a su solicitud; me permito informarle que el comisorio 091 comisionado por el Juzgado JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. DE ORALIDAD, en el cual actúan como partes, BANCO DAVIVIENDA S.A contra WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA, fue remitido al despacho de origen al correo [j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el oficio 20236800208341.

Ahora bien, en atención a su solicitud se adjunta en setenta y cinco (75) folios, el citado comisorio.091 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE del veintiocho (28) de Julio de 2022

Cordial Saludo,

  
**EDUARD HÚMBERTO QUINTANA ARELLANO**  
Alcalde Local de Rafael Uribe

Proyectó: Pilar Camargo – Profesional de Apoyo al Despacho / Despachos Comisorios  
Revisó: Leonardo Guerra Ramírez – Profesional de Apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Rafael  
Uribe  
Calle 32 No. 23 - 62 sur  
Código Postal: 111811  
Tel. 3660007  
Información Línea 195  
[www.rafaeluribe.gov.co](http://www.rafaeluribe.gov.co)

GDI-GPD-F106  
Versión: 05  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

124

Programar. Avisa  
Julio 28 / 2022

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE  
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO:

91

DEMANDANTE(S)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido  
No. C.C o Nit

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO

CHRISTIAN CORTES QUERRERO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido  
No. C.C 79065525

No. T.P

No. 265 755

DEMANDADO(S)

WILLIAM CASTELLON OSANA

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido  
No. C.C o Nit 15961360

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDÍA: 2019681014172-2

Crist

36535



Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C. DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

DESPACHO COMISORIO No. 91

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
R No. 2019-681-014172-2  
2019-12-02 14:03 - Folios: 1 Anexo: 0  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Pens D: JUZGADO 34 CIVIL CIRCUITO

A LA

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL QUE CORRESPONDA

HACER SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2019 - 324 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530 - 6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 - 7 contra WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. 15.961.360, mediante auto de fecha OCHO (08) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le COMISIONO con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40018225, ubicado en la TV 16 BIS 43 20 SUR (dirección catastral) / TV 13C 43 20 SUR de Bogotá.

INSERTOS.

312-4825862

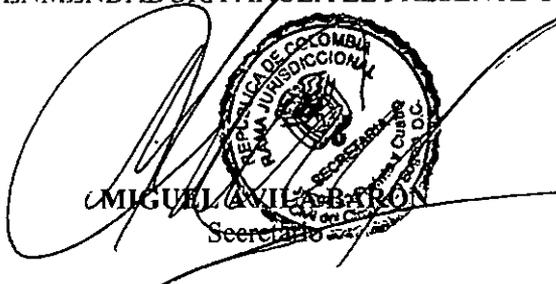
1. El abogado CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con la C.C 79.065.525 y T.P No. 265.755 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante.

2. Se anexa las siguientes piezas procesales: Copia del auto que ordeno la comisión de OCHO (08) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) y certificado de tradición del inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 15 de OCTUBRE de 2019.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Atentamente,

  
MIGUEL AVILA BARRÓN  
Secretario

41

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Ocho (08) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 *ibidem*, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** para la efectividad de la garantía real a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA** para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

- Respecto del pagaré No. 000009005088408, obrante a folios 6 a 11, las siguientes sumas de dinero:

**1.- \$122.848.128,89 M/cte.**, por concepto de capital acelerado, obligación contenida en el título valor aludido en precedencia, la cual junto con la Escritura Pública No. 7599, calendada 03 de diciembre de 2012 y protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

**1.1.-** Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital aludido en el numeral anterior, desde el 19 de junio de 2019, fecha en la cual fue radicada la presente demanda y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del pagare, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

**2.- \$3.349.968,98 M/cte.**, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas desde el 24 de enero hasta el 24 de mayo de 2019, obligación contenida en el título valor aludido en precedencia, la cual junto con la Escritura Pública No. 7599, calendada 03 de diciembre de 2012 y protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

**2.1.-** Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas aludidas en el numeral anterior, desde día siguiente en que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del pagare, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

**2.2.- \$6.275.023,47 M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre el capital de las cuotas aludidas en el numeral 2°, liquidados a la tasa del 12.75% EA, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

Se decreta el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Bien Inmueble propiedad de la acá demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40018225 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Inscrita la medida de embargo y una vez allegado el correspondiente certificado de Tradición y Libertad con la totalidad de las anotaciones, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble se comisiona con amplias facultades, incluidas la de nombrar secuestre al Juez Municipal que corresponda o al Alcalde Local de la zona en la cual se encuentra el inmueble. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Cumplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Oficiese.

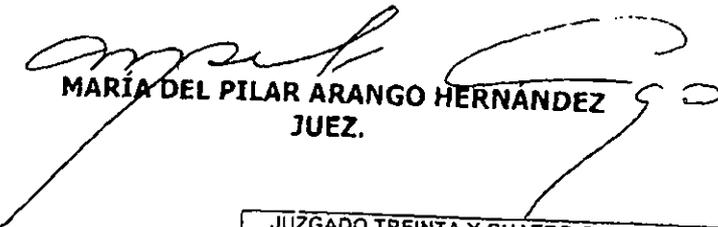
Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P.

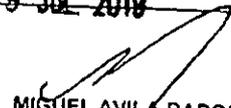
Se requiere a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído allegue el traslado de la demanda.

Se le reconoce personería al profesional del derecho **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial a el conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
JUEZ.

AAPL/19-324

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO	
La anterior providencia se notificó por anotación en estado	
número	<u>101</u>
de fecha	<u>09 JUL 2010</u>
El secretario,	
	
MIGUEL AVILA BARON	



C. 36535 Cuchan

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: 50S-40018225

Página 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-07-1989 RADICACION: 89-46464 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1989  
CODIGO CATASTRAL: AA/0008KMAF COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ CON UNA EXTENSION DE 192.00 MTS 2 MARCADO CON EL # 6 MZ 14 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CON LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS POR EL SUR: CON EL LOTE # 4 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS , POR EL ORIENTE: CON EL LOTE # 1 DE LA CITADA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 8.00 MTS POR EL OCCIDENTE: CALLE DE POR MEDIO HOY CARRERA 12 CON EL LOTE B DE LA MANZANA 16 EN EXTENSION DE 8.00 MTS Y ENCIERRA.....  
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE (Tipo Predio: URBANO)  
1) LOTE # 6 MZ 14  
2) TV 16 BIS 43 20 SUR DIRECCION CATASTRAL  
3) TV 13C 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1958 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2514 del: 15-09-1958 NOTARIA 6 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VEN A  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: PARDO DE FORERO TEJESA  
A: GUAQUETA DE MONTAÑO ANA ELVIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 0614 del: 21-02-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VEN A  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: GUAQUETA DE MONTAÑO ANA ELVIA  
A: CUBIDES QUIROGA PROPIO 5785163  
A: ORTIZ QUIROGA DARIO

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 36772 VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00  
Documento: ESCRITURA 3015 del: 26-05-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHO DE CUOTA 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: ORTIZ QUIROGA DARIO  
A: CUBIDES QUIROGA PROPIO 5785163 X

3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Página 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 1997-104409 VALOR ACTO: \$ 5.000.000.00

Documento: ESCRITURA 7C30 del: 25-11-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIEDES QUIROGA PRICPIO 5785163  
 A: CUBIEDES PARADA JINIERA 51780649 X  
 A: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA 51934638 X  
 A: CUBIEDES PARADA WILSON 79428955 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-15080 VALOR ACTO: \$ 37.000.000.00

Documento: ESCRITURA 2E5 del: 09-02-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA 51934638  
 DE: CUBIEDES PARADA WILSON 79428955  
 A: CUBIEDES PARADA JINIERA C.C. 51.780.649 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2011 Radicacion: 2011-32999 VALOR ACTO: \$ 75.400.000.00

Documento: ESCRITURA 0452 del: 16-03-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIEDES PARADA JINIERA 51780649  
 A: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA 20698819 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-12-2012 Radicacion: 2012-116925 VALOR ACTO: \$ 220.000.000.00

Documento: ESCRITURA 7199 del: 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA 20698819  
 A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-12-2012 Radicacion: 2012-116925 VALOR ACTO: \$ 150.000.000 (GRAVAMENES)

Documento: ESCRITURA 7199 del: 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$150.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X  
 A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-09-2014 Radicacion: 2014-86360 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1062 del: 12-09-2014 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EM BARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJEC HIPOTECARIO 1100131030382201400271 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Página 3

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306  
 A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-03456 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 11463 del: 09-08-2016 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTÁ D. C.  
 Se cancela a anotacion No. 9.  
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-271 JUZGADO DE ORIGEN 36  
 CIVIL DEL CIRCUITO  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-08-2019 Radicacion: 2019-47922 VALOR ACTO: \$  
 Documento: OFICIO 1349 del: 17-07-2019 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
 REAL NO. 2019-324 (MEDIDA CAUTELAR)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 NIT. 8600343137  
 A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 11

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-9855 fecha 28-03-2014  
 CORREGIDO TIPO PREDIO VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF COR32  
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-28704 fecha 09-10-2014  
 CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF COR32  
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: ICARE 2018 fecha 22-12-2018  
 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA  
 U.A.E.C.D., RES. 2013-31121 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE  
 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....



5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Página 4

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Imp.eso por:CAJER223

TURNO: 2019-381169

FECHA: 20-09-2019

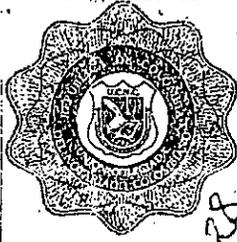
El Registrador Principal EDGMAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
BOGOTÁ DE LA REPÚBLICA

DATA FILE S.A.  
1577288

7 700395 287530



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7599  
SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3)  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

NOTARIA VEINTICUATRO  
C.C. VIZCARRA 30  
BOGOTÁ D.C.

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40018225

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: USU 45 GS 11 A 10

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA  
MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE  
EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA  
TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES  
VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	\$220.000.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$150.000.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO <u>X</u>	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDORA:

OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ C.C. No. 20.698.819

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. No. 15.961.360

ACREEDOR HIPOTECARIO:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996,  
ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO  
POR EL GOBIERNO NACIONAL.

NOTARIA VEINTICUATRO  
C.C. VIZCARRA 30  
BOGOTÁ D.C.

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.028.048

GESTIÓN DE DOCUMENTOS  
BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), ante mi JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24); del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

**SECCIÓN PRIMERA**

**COMPRAVENTA**

Comparecieron con minuta: OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 20.698.819 de La Palma, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA

obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte y por la otra WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.961.360 de Salamina, de estado civil

SOLTERO(A,S) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS obrando en nombre propio y quien en adelante se llamará EL COMPRADOR, y manifestaron:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento LA VENDEDORA transfiere a título de venta a EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE GUNDINAMARCA, Con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2), con los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Con el lote número dos (2) de la manzana catorce (14) en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts).

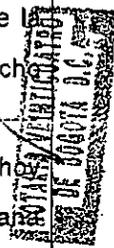
POR EL SUR: Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana catorce

8

13



(14) en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts).  
 POR EL ORIENTE: Con el lote número uno (1) de la citada manzana catorce (14) en extensión de ocho metros (8.00 mts).  
 POR EL OCCIDENTE: Calle de por medio, hoy carrera doce (12), con el lote B de la manzana



dieciséis (16), en extensión de ocho metros (8.00 mts) y encierra.  
 A éste inmueble le corresponde en forma individual, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40018225 y la cédula catastral número USU 45 CS 11 A 10.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL COMPRADOR declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Incluye la presente venta todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la mención de cabida y linderos de este inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDA:** El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA por compra que hiciera a la señora JINIER CUBIDES PARADA mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos (452) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil once (2.011) de la Notaría catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C. la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.



**TERCERA.** El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000.00)** que pagará EL COMPRADOR a LA VENDEDORA de la siguiente manera: a) La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, recibidos a entera satisfacción por LA VENDEDORA, y b) El saldo, o sea la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS**

MARRERO EN MARZO DE 2011 POR INSTRUMENTO PÚBLICO 50120004-5724 - TEL. 333.020.0004

9

MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00), con el producto de un préstamo que le ha otorgado a EL COMPRADOR el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación que se protocoliza con este instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL COMPRADOR renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR declara que los fondos que utilizan para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. -----

CUARTA: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble materia de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, correspondiendo el pago de dichos costos a EL COMPRADOR a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

QUINTA: LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por escritura pública ó por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. -----

PARÁGRAFO. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

SEXTA.- La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades y dependencias se realiza en el día de hoy, fecha de firma del presente instrumento público. -----

SÉPTIMA.- Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa, serán pagados por las partes contratantes en iguales proporciones. El impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro tanto de la compraventa como de la hipoteca, serán pagados por EL COMPRADOR. La retención en la fuente será pagada en su totalidad por LA



VENDEDORA: -----  
 Presente **EL COMPRADOR: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien manifestó: -----  
 a) Que acepta la presente escritura pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en



todo de acuerdo. -----  
 b) Que ha recibido el inmueble objeto de esta compraventa, real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía**  
**Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)**

Compareció(eron) nuevamente **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARGO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **primera (1ª)** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(ós) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40018225** y la(s) cédula(s) catastral(es) **USU 45 CS 11 A 10**. -----



**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR EL CONVENIO EDITORIAL LTDA. - NT 050000333

recae sobre cuerpo cierto

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado,

12



15

endosado o cedido, a El Acreedor, o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros, aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza

obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes, y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR PRINTPRINT EDITORIAL LTDA. - NT 8407282584

GESTION... COLOMBIA

B

de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Lo)s Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Lo)s Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Lo)s Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es)

14



16

prima(s).....

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula.

NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA D.C.

este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal y oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de

NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA D.C.

COLOMBIA

15

manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

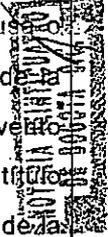
l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de

17



proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelanta dicho procedimiento. En este evento



autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimoprimero:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las



17

BUREAU DE MARCHÉ DE RIVE POUR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 866279393-5

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

SEÑOR

Alcaldía Local de Uribe-Uribe  
E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (91)

JUEZ DE ORIGEN: 34 F.C

DEMANDANTE: : Titularizadora Cobranza f.f. fcs s,

CLASE DE PROCESO:

DEMANDADO: William Fernando Castiella Ospina

RAD: 2019-324

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a). Dora C Dotor Mayordome, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 39762255 expedida en Fontibón, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103178 Del C. S de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Christian Cortes

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora C Dotor

C.C No. 39762255

T.P No. 103178

Reabi  
hoy 22 de julio  
Dora Dora  
ee 39762255  
T.P. - 103.178

12

Bogotá, D.C.

683

**DESPACHO COMISORIO: 91****JUZGADO: JUZGADO TREINTA CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS****DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA****PROCESO: 2019-324****DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE****AVISO.**

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **TV 16 BIS NO. 43-20 SUR** que dentro del Despacho Comisorio **No.91**, ordenado por el **JUZGADO TREINTA CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, se comisiono al Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**.

Es trascendental anunciarles a los ocupantes o/y propietarios del bien inmueble que en el mes de agosto del 2021 la comisión se dirigió a la dirección del bien inmueble y no fuimos atendidos por lo se fijó nueva fecha para el día 28 de JULIO del 2022, a partir de las 8:00 a.m.; para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, **ADVIRTIENDO A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE, EN CASO DE NO ATENDER DE MANERA VOLUNTARIA LA DILIGENCIA** se procederá con la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, y que si para esta fecha y hora indicados no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, se procederá con **EL ALLANAMIENTO** del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario.

Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es, **TV 16 BIS NO. 43-20 SUR**



**EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**  
Alcalde Local De Rafael Uribe Uribe.

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los **OCUPANTES** del bien inmueble ubicado en la **TV 16 BIS NO. 43-20 SUR**, de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

El Presente AVISO se fija hoy ----- de JULIO de 2022 y queda surtida la notificación.



SEÑORES: Alcaldía Regional Uribe Uribe

PROCESO No: D.C. 91

**ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

En mi calidad de representante legal de la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, de forma comedida manifiesto al señor Juez, que autorizo al señor Jose Gerardo Volano identificado con cédula de ciudadanía 79638363 Bogotá, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señalada en el asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1º del párrafo 3º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas la actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se vera inmerso en las acciones legales correspondientes.

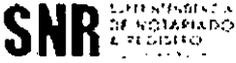
Cordial saludo,

  
EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ

C.C. No. 80.778.788 de Bta.

Representante Legal





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220726199862461030

Nro Matrícula: 50S-40018225

Pagina 1 TURNO: 2022-315680

Impreso el 26 de Julio de 2022 a las 07:44:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-07-1989 RADICACIÓN: 89-46464 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0008KMAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO. **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ CON UNA EXTENSION DE 192.00 MTS 2 MARCADO CON EL # 6 MZ 14 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CON LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS POR EL SUR: CON EL LOTE # 4 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS , POR EL ORIENTE: CON EL LOTE # 1 DE LA CITADA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 8.00 MTS POR EL OCCIDENTE: CALLE DE POR MEDIO HOY CARRERA 12 CON EL LOTE B DE LA MANZANA 16 EN EXTENSION DE 8.00 MTS Y ENCIERRA.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 13C 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TV 16 BIS 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE # 6 MZ 14

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

TACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2914 del 15-09-1958 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO DE FORERO TERESA

CC# 20168279

A: GUAQUETA DE MONTAIO ANA ELVIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 0644 del 21-02-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

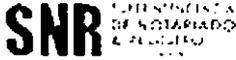
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAQUETA DE MONTAIO ANA ELVIA

46  
15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220726199862461030**

**Nro Matrícula: 50S-40018225**

Página 2 TURNO: 2022-315680

Impreso el 26 de Julio de 2022 a las 07:44:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CUBIDES QUIROGA PROCOPIO** CC# 5785163

**A: ORTIZ QUIROGA DARIO** CC# 17152011

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 07-06-1993 Radicación: 36772

Doc: ESCRITURA 3065 del 26-05-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ORTIZ QUIROGA DARIO** CC# 17152011

**A: CUBIDES QUIROGA PROCOPIO** CC# 5785163 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104409

Doc: ESCRITURA 7080 del 25-11-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CUBIDES QUIROGA PROCOPIO** CC# 5785163

**A: CUBIDES PARADA WILSON** CC# 79428955 X

**A: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA** CC# 51934638 X

**A: CUBIEDES PARADA JINIER** CC# 51780649 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-15080

Doc: ESCRITURA 285 del 09-02-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CUBIDES PARADA WILSON** CC# 79428955

**DE: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA** CC# 51934638

**IBIDES PARADA JINIER** X C.C. 51.780.649

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-32999

Doc: ESCRITURA 0452 del 16-03-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$75,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

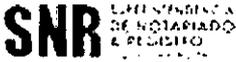
**DE: CUBIEDES PARADA JINIER** CC# 51780649

**A: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA** CC# 20698819 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-115925

Doc: ESCRITURA 7599 del 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220726199862461030

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 3 TURNO: 2022-315680

Impreso el 26 de Julio de 2022 a las 07:44:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA

CC# 20698819

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-115925

Doc: ESCRITURA 7599 del 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$150.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-86350

Doc: OFICIO 1062 del 12-09-2014 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJEC HIPOTECARIO  
1100131030362201400271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

NIT# 8300895306

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-63456

Doc: OFICIO 11463 del 09-08-2016 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-  
271 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-47922

Doc: OFICIO 1349 del 17-07-2019 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2019-324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

DESPACHO COMISORIO: 091  
JUZGADO: 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
PROCESO: 2019-324  
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A HITOS  
DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA  
DILIGENCIA: SECUESTRO BIEN INMUEBLE

Bogotá D.C, a los VEINTIOCHO (28) día del mes de JULIO de dos mil veintidós (2022), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local EDUARD HUMBERTO QUINTANA, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA, MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL, dan apertura a la misma. Se hace presente el apoderado de la parte demandante la abogada DORA CECILIA DOCTOR, identificado con cedula de ciudadanía No.39.762.255 DE FONTIBON Y TARJETA PROFESIONAL No. 103.178 del C.S de la J quien aporta poder de sustitución del abogado CRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra a petición de la parte demandante a la empresa GRUPO INMOBILIARIO . auxiliar de la justicia, cuyo representante legal es el Sr. EDGAR LOPEZ LOPEZ, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 16 No. 79-76 PISO 5, y con número de teléfono 3213705458, quien otorga poder al señor JOSE GERARDO SOLANO identificado con la C.C No. 79.638.363 de Bogotá , para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la transversal 16 bis No. 43 - 20 sur 06. una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por BELKIS RODRIGUEZ identificada con cedula de Extranjería No. 12459792 pasaporte NO. 134812328 quien lo manifiesta lo siguiente: " manifiesta que no conoce del proceso , me indica sobrina del demandado y se encuentra de paso porque el señor WILLIAM la recibió pero que en estos días ya se va.," Acto seguido se procede a alinear el bien objeto de la presente diligencia: POR EL NORTE: colinda con inmueble de placa No. 43 - 10, POR EL SUR: con inmueble de placa No. 43- 28 POR EL ORIENTE. Pared que lo separa del inmueble continuo, POR EL OCCIDENTE: con transversal 16 No. 43-23 EL INMUEBLE CONSTA una Casa de dos entradas y puerta para un local, en la primera entrada acceso para el segundo piso primer piso consta de un local, y dos habitaciones , cocina, baño con sus accesorio hay un patio hacia al fondo que consta de otro apartamento pero se encuentra cerrado, no lo podemos identificar, en el segundo piso encontramos otro apartamento que se encuentra cerrado , en la segunda puerta acceso al segundo piso para otro apartamento al cual no pudimos entrar por que se encuentra cerrado , cuenta con servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación inmueble identificado con la matricula inmobiliaria NO 50 S- 40018225 , acto seguido se le da uso de la palabra a la abogada de la parte demandante quien manifiesta: respetuosamente le solicito al despacho se sirva declara legamente secuestrado el inmueble antes descrito y alinearado y de la misma se haga entrega real y material al auxiliar de justicia, para

SECRETARIA  
GOBIERNO

SECRETARIA  
GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
BELKIS RODRIGUEZ  
Quien atiende la diligencia

*[Handwritten signature]*  
DORA CECILIA DOCTOR  
Apoderada de la parte Demandante

*[Handwritten signature]*  
JOSE GERARDO SOLANO  
Secretaria

124

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE  
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 91

DEMANDANTE(S)

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	HITOS		830089530-6
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

*Dirección Notificación* \_\_\_\_\_ *Teléfono* \_\_\_\_\_

APODERADO

CHRISTIAN ANDRES	CORTES	GUERERO	79065525
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C</i>
			265755
			<i>No. T.P.</i>

DEMANDADO(S)

WILLIAM FERNANDO	CASTRILLON	OSPINA	15961360
<i>Nombre(s)</i>	<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>No. C.C o Nit</i>

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDIA: 20196810141722

3 mayo 2021 = Primer intento diligencia secuestro.  
30 oct 2020

GRAD 2

UNION DE EMBAJADORES

(1950)

UNION DE EMBAJADORES



3

1

UNION DE EMBAJADORES

UNION DE EMBAJADORES

CRIST

36535

28



Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C. DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
**R No. 2019-681-014172-2**  
2019-12-02 14:03 - Folios: 1 Anexos: 0  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem D: JUZGADO 34 CIVIL CIRCUITO



DESPACHO COMISORIO No. 91

A LA

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL QUE CORRESPONDA

HACER SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2019 – 324 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530 – 6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 – 7 contra WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. 15.961.360, mediante auto de fecha OCHO (08) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le COMISIONO con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40018225, ubicado en la TV 16 BIS 43 20 SUR (dirección catastral) / TV 13C 43 20 SUR de Bogotá.

INSERTOS.

312-4825862

1. El abogado CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con la C.C 79.065.525 y T.P No. 265.755 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante.
2. Se anexa las siguientes piezas procesales: Copia del auto que ordeno la comisión de OCHO (08) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) y certificado de tradición del inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 15 de OCTUBRE de 2019.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Atentamente,

  
MIGUEL AVILA BARRÓN  
Secretario



27  
23

91



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Ocho (08) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 *Ibidem*, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** para la efectividad de la garantía real a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA** para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

- Respecto del pagaré No. 000009005088408, obrante a folios 6 a 11, las siguientes sumas de dinero:

**1.- \$122.848.128,89 M/cte.**, por concepto de capital acelerado, obligación contenida en el título valor aludido en precedencia, la cual junto con la Escritura Pública No. 7599, calendada 03 de diciembre de 2012 y protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

**1.1.-** Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital aludido en el numeral anterior, desde el 19 de junio de 2019, fecha en la cual fue radicada la presente demanda y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del pagare, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

**2.- \$3.349.968,98 M/cte.**, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas desde el 24 de enero hasta el 24 de mayo de 2019, obligación contenida en el título valor aludido en precedencia, la cual junto con la Escritura Pública No. 7599, calendada 03 de diciembre de 2012 y protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

**2.1.-** Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas aludidas en el numeral anterior, desde día siguiente en que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del pagare, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

**2.2.- \$6.275.023,47 M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre el capital de las cuotas aludidas en el numeral 2°, liquidados a la tasa del 12.75% EA, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

Se decreta el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del Bien Inmueble propiedad de la acá demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40018225 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Inscrita la medida de embargo y una vez allegado el correspondiente certificado de Tradición y Libertad con la totalidad de las anotaciones, para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del inmueble se comisiona con amplias facultades, incluidas la de nombrar secuestre al Juez Municipal que corresponda o al Alcalde Local de la zona en la cual se encuentra el inmueble. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Oficiése.

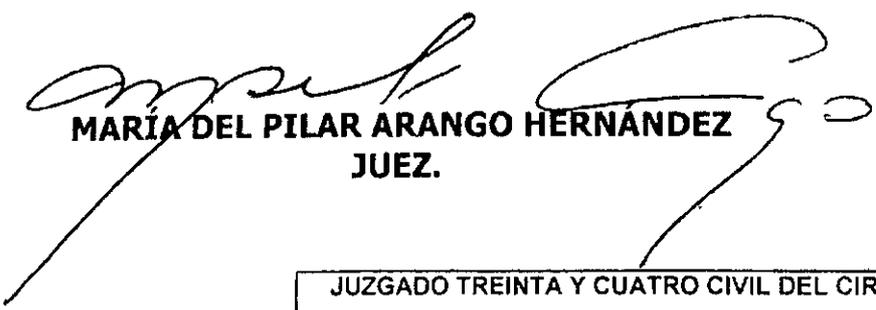
Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído allegue el traslado de la demanda.

Se le reconoce personería al profesional del derecho **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial a el conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
JUEZ.

AAPL/19-324

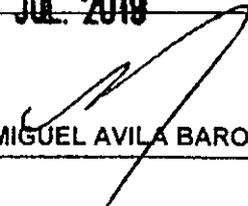
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado

número 101

de fecha 9 JUL 2019

El secretario,

  
MIGUEL AVILA BARON

26/5/20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

C. 36535 (notan)

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-07-1989 RADICACION: 89-46464 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1989  
CODIGO CATASTRAL: AA/0008KMAF COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ CON UNA EXTENSION DE 192.00 MTS 2 MARCADO CON EL # 6 MZ 14 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CON LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 14.00 MTS POR EL SUR: CON EL LOTE # 4 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS , POR EL ORIENTE: CON EL LOTE # 1 DE LA CITADA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 8.00 MTS POR EL OCCIDENTE: CALLE DE POR MEDIO HOY CARRERA 12 CON EL LOTE B DE LA MANZANA 16 EN EXTENSION DE 8.00 MTS Y ENCIERRA,.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE (Tipo Pradio: URBANO

- 1) LOTE # 6 MZ 14
- 2) TV 16 BIS 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) TV 13C 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1958 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2914 del: 15-09-1958 NOTARIA 6 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: PARDO DE FORERO TERESA  
 A: GUAQUETA DE MONTAÑO ANA ELVIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 0614 del: 21-02-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: GUAQUETA DE MONTAÑO ANA ELVIA  
 A: CUBIDES QUIROGA PROPIO 5785163  
 A: ORTIZ QUIROGA DARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 36772 VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00  
 Documento: ESCRITURA 3075 del: 26-05-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHO DE CUOTA 50%  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ORTIZ QUIROGA DARIO  
 A: CUBIDES QUIROGA PROPIO 5785163 X

3

528  
28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 1997-104409 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7030 del: 25-11-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES QUIROGA PRADO	5785163	
A: CUBIEDES PARADA JINIERA	51780649	X
A: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA	51934638	X
A: CUBIDES PARADA WILSON	79428955	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-15080 VALOR ACTO: \$ 37,000,000.00

Documento: ESCRITURA 285 del: 09-02-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA	51934638	
DE: CUBIDES PARADA WILSON	79428955	
A: CUBIDES PARADA JINIERA C.C. 51.780.649		X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2011 Radicacion: 2011-32990 VALOR ACTO: \$ 75,400,000.00

Documento: ESCRITURA 0432 del: 16-03-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIEDES PARADA JINIERA	51780649	
A: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA	20698819	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-12-2012 Radicacion: 2012-115925 VALOR ACTO: \$ 220,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7139 del: 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA	20698819	
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO	15961360	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-12-2012 Radicacion: 2012-115925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7139 del: 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$150.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO	15961360	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-09-2014 Radicacion: 2014-86350 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1062 del: 12-09-2014 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 ENCARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJEC HIPOTECARIO 1100131030362201400271 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

4

8  
8  
29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 3

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306  
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-63456 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 11462 del: 09-08-2016 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-271 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-08-2019 Radicacion: 2019-47922 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1349 del: 17-07-2019 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2019-324 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT. 8600343137  
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-9655 fecha 28-03-2014

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF COR32

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-28704 fecha 09-10-2014

CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF COR32

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: ICARE 2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-3171 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5

7  
28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 4

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

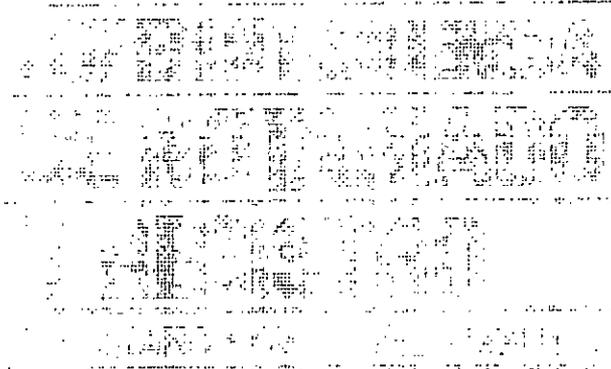
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Imp. eso por: CAJER223

TURNO: 2019-381169

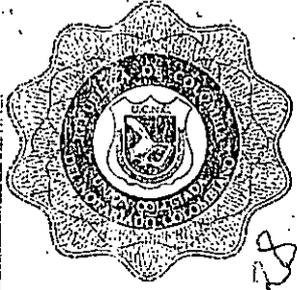
FECHA: 20-09-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



6

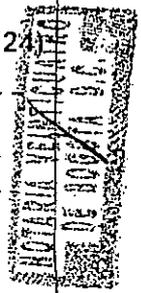
7 700 25 287530



DATA FILE S.A.  
1577298

8  
29

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7599  
SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3)  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).



HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40018225

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: USU 45-CS 11 A 10

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA  
MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE  
EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA  
TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES  
VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	\$220.000.000,00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$150.000.000,00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDORA: OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ C.C. No. 20.698.819

COMPRADOR E HIPOTECANTE: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. No. 15.961.360

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMEPO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996,  
ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO  
POR EL GOBIERNO NACIONAL.

GESTIÓN DE NOTARÍAS  
COPIA

7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24); del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -

### SECCIÓN PRIMERA

#### COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta: **OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **20.698.819** de **La Palma**, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA** ✓ - - - - -

obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.961.360** de **Salamina**, de estado civil - - - - -

**SOLTERO(A,S) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS** ✓

obrando en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, y manifestaron: - - - - -

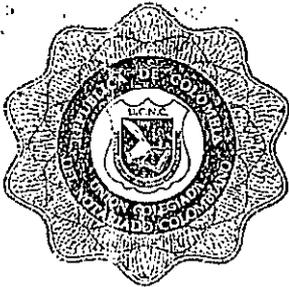
**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta a **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - - - - -

**LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** Con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2), con los siguientes linderos: - - - - -

**POR EL NORTE:** Con el lote número dos (2) de la manzana catorce (14) en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts). - - - - -

**POR EL SUR:** Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana catorce

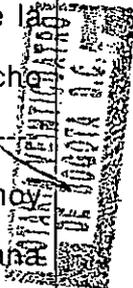
10  
B-32  
31



(14) en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts).

POR EL ORIENTE: Con el lote número uno (1) de la citada manzana catorce (14) en extensión de ocho metros (8.00 mts).

POR EL OCCIDENTE: Calle de por medio, hoy carrera doce (12), con el lote B de la manzana



dieciséis (16), en extensión de ocho metros (8.00 mts) y encierra.

A éste inmueble le corresponde en forma individual, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40018225 y la cédula catastral número USU 45 CS 11 A 10.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL COMPRADOR declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Incluye la presente venta todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la mención de cabida y linderos de este inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDA:** El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA por compra que hiciera a la señora JINIER CUBIDES PARADA, mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos (452) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil once (2.011) de la Notaría catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C. la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.



**TERCERA.** El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000.00)**, que pagará EL COMPRADOR a LA VENDEDORA de la siguiente manera: a) La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, recibidos a entera satisfacción por LA VENDEDORA, y b) El saldo, o sea la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS**

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT. 830.028.856-5

MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00), con el producto de un préstamo que le ha otorgado a EL COMPRADOR el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación que se protocoliza con este instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL COMPRADOR renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR declara que los fondos que utilizan para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. -----

CUARTA: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble materia de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, correspondiendo el pago de dichos costos a EL COMPRADOR a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

QUINTA: LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por escritura pública ó por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. -----

PARÁGRAFO. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

SEXTA.- La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades y dependencias se realiza en el día de hoy, fecha de firma del presente instrumento público. -----

SÉPTIMA.- Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa, serán pagados por las partes contratantes en iguales proporciones. El impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro tanto de la compraventa como de la hipoteca, serán pagados por EL COMPRADOR. La retención en la fuente será pagada en su totalidad por LA



12  
14 34  
33

VENDEDORA: -----

Presente **EL COMPRADOR: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, de las condiciones civiles personales antes mencionadas, quien manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en -----

todo de acuerdo. -----

b) Que ha recibido el inmueble objeto de esta compraventa, real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía**

**Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)**

Compareció(eron) nuevamente **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **primera (1ª)** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(ós) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40018225** y la(s) cédula(s) catastral(es) **USU 45 CS 11 A 10**. -----

**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca -----



GESTIONAR  
OFICINA

11

recae sobre cuerpo cierto ✓

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ✓

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ✓

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado,

18  
34

R

35 114  
15 25



endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro; por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros aún sin la intervención o contra la voluntad.

**El(Los) Hipotecante(s):** Esta hipoteca garantiza obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los

COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAUCA  
NOTARÍA PÚBLICA DE CAUCA

COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAUCA  
NOTARÍA PÚBLICA DE CAUCA

GESTIONAR  
COLOMBIA

B

de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es)



tb  
tb  
37



prima(s).-----

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula.

NOTARIA VERIFICADO DE BUENA FE

este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.-----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.-----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.-----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa de

NOTARIA VERIFICADO DE BUENA FE

IMPRESO EN MARZO DE 2017 POR POLYFRAT EDITORIAL, LTDA. - NIT 800.218.9965

COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA

15

manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----

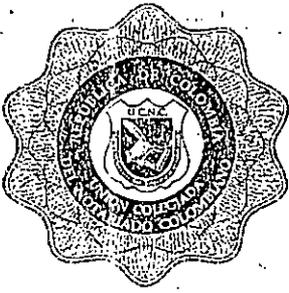
i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

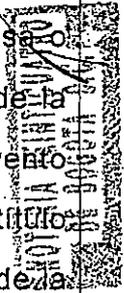
k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de

18  
3940  
17



proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----  
m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento



autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las



IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.023.969-5

GESTIONARÍA  
BOGOTÁ

17

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

40

SEÑOR: Alcalde Local Uribe-Uribe

Juez 34  
E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (91)

JUEZ DE ORIGEN: 34 Civil Circuit

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA - Titularizado rat. leg

CLASE DE PROCESO: Hipotecario

DEMANDADO: William Fernando Castrillon

RAD: 19-324

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder <sup>a</sup> <sup>mi</sup> <sup>conferido</sup> al Dr(a) Dora C. Dotor Mayordome, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 39762255 expedida en Fantibón, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 103178 Del C. S. de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijo la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Christian Cortes*

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

*Dora C Dotor*  
C.C No. 39762255 Fantibón  
T.P No. 103.178 HCSJ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201020768635260155

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 12:01:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-07-1989 RADICACIÓN: 89-46464 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1989  
CODIGO CATASTRAL: AAA0008KMAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ CON UNA EXTENSION DE 192.00 MTS 2 MARCADO CON EL # 6 MZ 14 JUNTO  
LA CASA DE HABITACION CON LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS POR  
EL SUR: CON EL LOTE # 4 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS , POR EL ORIENTE: CON EL LOTE # 1 DE LA CITADA MANZANA 14 EN  
EXTENSION DE 8.00 MTS POR EL OCCIDENTE: CALLE DE POR MEDIO HOY CARRERA 12 CON EL LOTE B DE LA MANZANA 16 EN EXTENSION DE  
8.00 MTS Y ENCIERRA.....

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) TV 13C 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TV 16 BIS 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE # 6 MZ 14

-----

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 03-12-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2914 del 15-09-1958 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

PARDO DE FORERO TERESA

CC# 20168279

A: GUAQUETA DE MONTAIO ANA ELVIA

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-03-1970 Radicación: SN

ESCRITURA 0644 del 21-02-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUAQUETA DE MONTAIO ANA ELVIA

A: CUBIDES QUIROGA PROCOPIO

CC# 5785163

A: ORTIZ QUIROGA DARIO

CC# 17152011

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 07-06-1993 Radicación: 36772

Doc: ESCRITURA 3065 del 26-05-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHO DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORTIZ QUIROGA DARIO

CC# 17152011

42



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201020768635260155

Nro Matrícula: 50S-40018225

Página 2

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 12:01:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUBIDES QUIROGA PROCOPIO

CC# 5785163 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104409

Doc: ESCRITURA 7080 del 25-11-1993 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUBIDES QUIROGA PROCOPIO

CC# 5785163

A: CUBIDES PARADA WILSON

CC# 79428955 X

A: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA

CC# 51934638 X

A: CUBIEDES PARADA JINIER

CC# 51780649 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-2010 Radicación: 2010-15080

Doc: ESCRITURA 285 del 09-02-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES PARADA WILSON

CC# 79428955

DE: CUBIEDES PARADA CIELO CONSTANZA

CC# 51934638

A: CUBIDES PARADA JINIER

X C.C. 51.780.649

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2011 Radicación: 2011-32999

Doc: ESCRITURA 0452 del 16-03-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$75,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIEDES PARADA JINIER

CC# 51780649

A: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA

CC# 20698819 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-115925

Doc: ESCRITURA 7599 del 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA

CC# 20698819

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-115925

Doc: ESCRITURA 7599 del 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$150.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201020768635260155

Nro Matrícula: 50S-40018225

Pagina 3

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 12:01:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-86350

Doc: OFICIO 1062 del 12-09-2014 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

SPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJEC HIPOTECARIO  
 131030362201400271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

NIT# 8300895306

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-63456

Doc: OFICIO 11463 del 09-08-2016 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-  
 271 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-47922

Doc: OFICIO 1349 del 17-07-2019 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA  
 ACTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2019-324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO

CC# 15961360 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

## SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-9655

Fecha: 28-03-2014

CORREGIDO TIPO PREDIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201020768635260155

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 4

Impreso el 20 de Octubre de 2020 a las 12:01:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2014-28704

Fecha: 09-10-2014

CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 4

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-31121 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-284927

FECHA: 20-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Urbe C/45



Rama Judicial del Poder Publico  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C. DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

28 Oct 19

DESPACHO COMISORIO No. 91

A LA

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL QUE CORRESPONDA

HACER SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2019 – 324 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530 – 6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 – 7 contra WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. 15.961.360, mediante auto de fecha OCHO (08) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se le COMISIONO con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40018225, ubicado en la TV 16 BIS 43 20 SUR (dirección catastral) / TV 13C 43 20 SUR de Bogotá.

INSERTOS.

1. El abogado CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con la C.C 79.065.525 y T.P No. 265.755 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante.
2. Se anexa las siguientes piezas procesales: Copia del auto que ordeno la comisión de OCHO (08) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019) y certificado de tradición del inmueble.

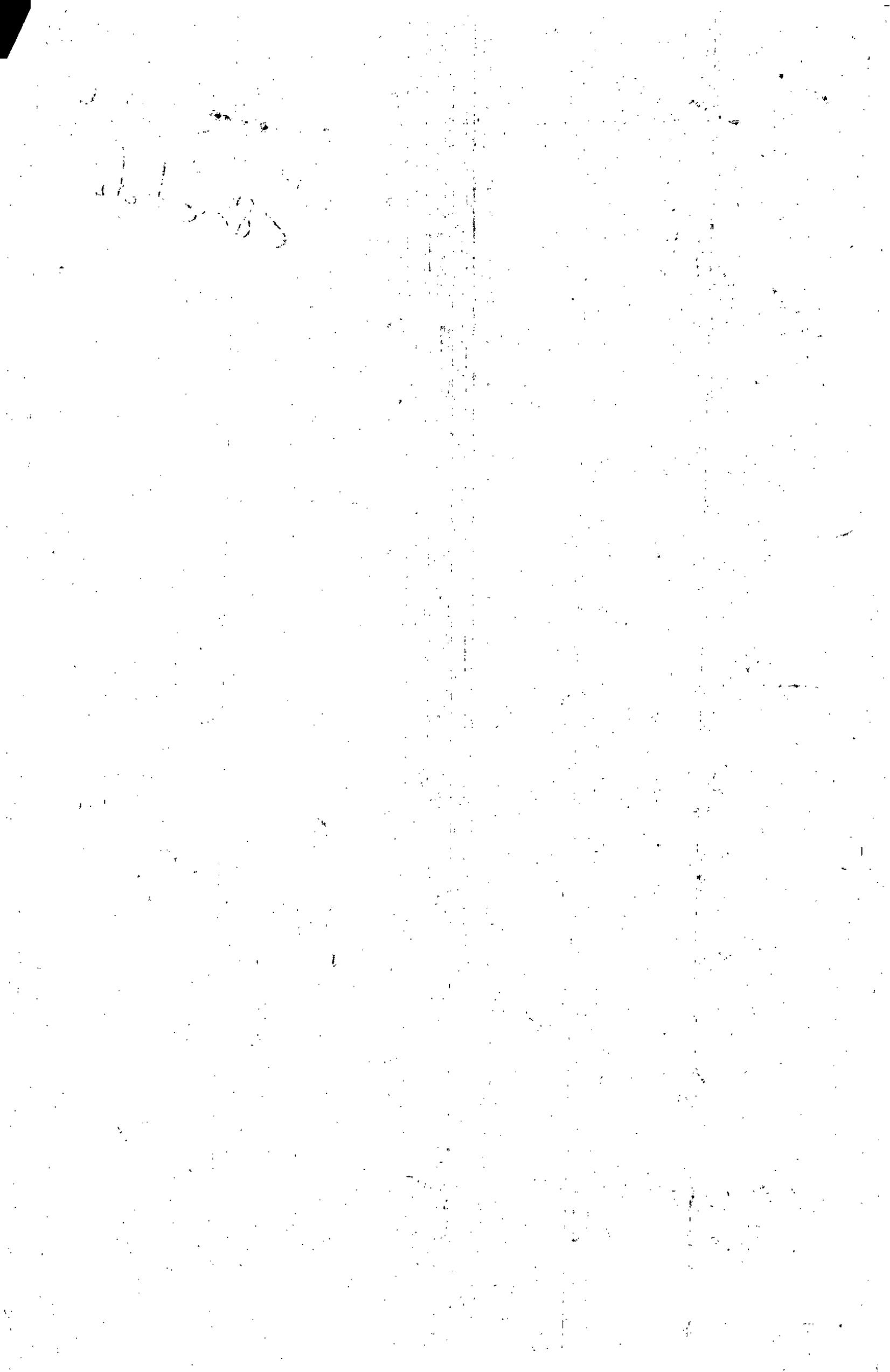
Se libra el presente Comisorio, hoy 15 de OCTUBRE de 2019.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Atentamente,

MIGUEL AVILA BARÓN  
Secretario





91

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Ocho (08) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 Ibidem, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** para la efectividad de la garantía real a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA** para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

- Respecto del pagaré No. 000009005088408, obrante a folios 6 a 11, las siguientes sumas de dinero:

**1.- \$122.848.128,89 M/cte.**, por concepto de capital acelerado, obligación contenida en el título valor aludido en precedencia, la cual junto con la Escritura Pública No. 7599, calendada 03 de diciembre de 2012 y protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

**1.1.-** Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital aludido en el numeral anterior, desde el 19 de junio de 2019, fecha en la cual fue radicada la presente demanda y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del pagare, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

**2.- \$3.349.968,98 M/cte.**, por concepto de capital de las cuotas causadas y no pagadas desde el 24 de enero hasta el 24 de mayo de 2019, obligación contenida en el título valor aludido en precedencia, la cual junto con la Escritura Pública No. 7599, calendada 03 de diciembre de 2012 y protocolizada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá, conforman la base de esta ejecución.

**2.1.-** Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre el capital de las cuotas aludidas en el numeral anterior, desde día siguiente en que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del pagare, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

**2.2.- \$6.275.023,47 M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre el capital de las cuotas aludidas en el numeral 2°, liquidados a la tasa del 12.75% EA, sin que en ningún caso supere la máxima permitida por la Superintendencia Financiera para los crédito de adquisición de vivienda a largo plazo.

Se decreta el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del Bien Inmueble propiedad de la acá demandada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40018225 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

Inscrita la medida de embargo y una vez allegado el correspondiente certificado de Tradición y Libertad con la totalidad de las anotaciones, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble se comisiona con amplias facultades, incluidas la de nombrar secuestre al Juez Municipal que corresponda o al Alcalde Local de la zona en la cual se encuentra el inmueble. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Ofíciase.

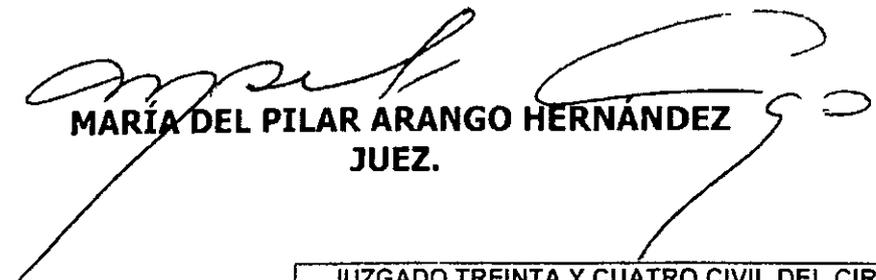
Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído allegue el traslado de la demanda.

Se le reconoce personería al profesional del derecho **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial a el conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
JUEZ.

AAPL/19-324

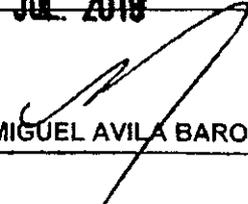
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado

número 101

de fecha 19 JUL 2019

El secretario,

  
MIGUEL AVILA BARON



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

C. 36535 Cristian

Nro Matricula: 50S-40018225

Página 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 21-07-1989 RADICACION: 89-46464 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-06-1989  
CODIGO CATASTRAL: AA/0008KMAF COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ CON UNA EXTENSION DE 192.00 MTS 2 MARCADO CON EL # 6 MZ 14 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION CON LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: CON EL LOTE # 2 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 4.00 MTS POR EL SUR: CON EL LOTE # 4 DE LA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 24.00 MTS , POR EL ORIENTE: CON EL LOTE # 1 DE LA CITADA MANZANA 14 EN EXTENSION DE 8.00 MTS POR EL OCCIDENTE: CALLE DE POR MEDIO HOY CARRERA 12 CON EL LOTE B DE LA MANZANA 16 EN EXTENSION DE 8.00 MTS Y ENCIERRA.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE # 6 MZ 14
- 2) TV 16 BIS 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) TV 13C 43 20 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-12-1958 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2914 del: 15-09-1958 NOTARIA 6 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: PARDO DE FORERO TELISA  
 A: GUAQUETA DE MONTAÑO ANA ELVIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 0614 del: 21-02-1970 NOTARIA 4 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 101-VENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: GUAQUETA DE MONTAÑO ANA ELVIA  
 A: CUBIDES QUIROGA PROPIO 5785163  
 A: ORTIZ QUIROGA DARIO

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 07-06-1993 Radicacion: 36772 VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00  
 Documento: ESCRITURA 3035 del: 26-05-1993 NOTARIA 4 de BOGOTA  
 ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHO DE CUOTA 50%  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ORTIZ QUIROGA DARIO  
 A: CUBIDES QUIROGA PROPIO 5785163 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 2

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 1997-104409 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7030 del: 25-11-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES QUIROGA PRIMOPIO	5785163	
A: CUBIDES PARADA JINIER	51780649	X
A: CUBIDES PARADA CIELO CONSTANZA	51934638	X
A: CUBIDES PARADA WILSON	79428955	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-02-2010 Radicacion: 2010-15080 VALOR ACTO: \$ 37,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2830 del: 09-02-2010 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES PARADA CIELO CONSTANZA	51934638	
DE: CUBIDES PARADA WILSON	79428955	
A: CUBIDES PARADA JINIER C.C. 51.780.649		X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-04-2011 Radicacion: 2011-32999 VALOR ACTO: \$ 75,400,000.00

Documento: ESCRITURA 0452 del: 16-03-2011 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES PARADA JINIER	51780649	
A: GUTIERREZ MARTINEZ (FELIA)	20698819	X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-12-2012 Radicacion: 2012-115925 VALOR ACTO: \$ 220,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7199 del: 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MARTINEZ OFELIA	20698819	
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO	15961360	X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-12-2012 Radicacion: 2012-115925 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7199 del: 03-12-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - VALOR CREDITO \$150.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO	15961360	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-09-2014 Radicacion: 2014-86350 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1062 del: 12-09-2014 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMPLAZO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJEC HIPOTECARIO 1100131030362201400271 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 3

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 8300895306  
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

-----

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-09-2016 Radicacion: 2016-63456 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 11463 del: 09-08-2016 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-271 JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

-----

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-08-2019 Radicacion: 2019-47922 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1349 del: 17-07-2019 JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2019-324 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 8300895306 ENDOSATARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137  
A: CASTRILLON OSPINA WILLIAM FERNANDO 15961360 X

-----

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \* 11 \*

-----

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007.  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-9655 fecha 28-03-2014  
CORREGIDO TIPO PREDIO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-28704 fecha 09-10-2014  
CORREGIDO CIUDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: ICARE 2018 fecha 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-3111 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40018225

Pagina 4

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 09:42:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

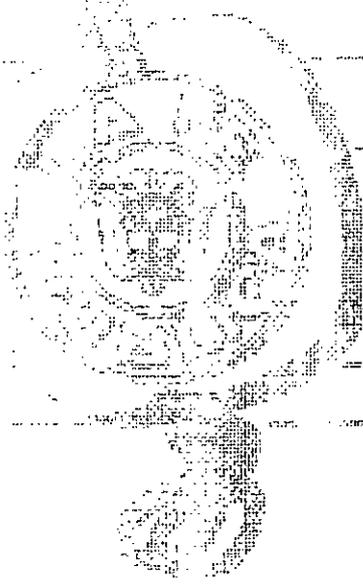
El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER223 Impreso por:CAJER223

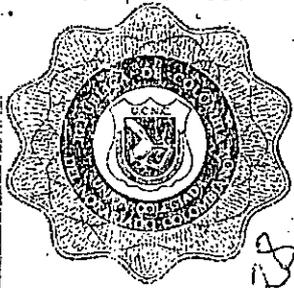
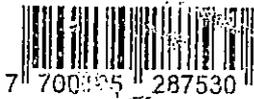
TURNO: 2019-381169

FECHA: 20-09-2019

*[Handwritten Signature]*  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
CORPORACION DE LA FE PUBLICA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7599  
 SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE  
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3)  
 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)



HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40018225  
 CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: USU 45 CS 11 A 10  
 UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA  
 MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE  
 EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA  
 TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES  
 VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	\$220.000.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$150.000.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO <u>X</u>	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDORA:

OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ C.C. No. 20.698.819

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA C.C. No. 15.961.360

ACREEDOR HIPOTECARIO:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CÁBAL CUMPLIMIENTO A LO  
 DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,  
 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMEPO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996,  
 ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO  
 POR EL GOBIERNO NACIONAL.



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (3) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24); del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - - - - -

### SECCIÓN PRIMERA

#### COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta: **OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **20.698.819** de **La Palma**, de estado civil

CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA - - - - -

obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.961.360** de **Salamina**, de estado civil - - - - -

SOLTERO(A,S) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS - - - - -

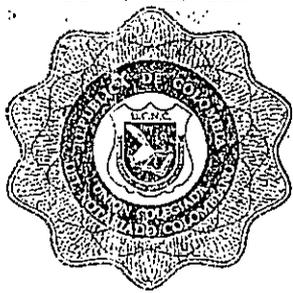
obrando en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, y manifestaron: - - - - -

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta a **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - - - - -

**LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** Con una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 M2), con los siguientes linderos: - - - - -

**POR EL NORTE:** Con el lote número dos (2) de la manzana catorce (14) en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts). - - - - -

**POR EL SUR:** Con el lote número cuatro (4) de la misma manzana catorce



54  
13

(14) en extensión de veinticuatro metros (24.00 mts).

POR EL ORIENTE: Con el lote número uno (1) de la citada manzana catorce (14) en extensión de ocho metros (8.00 mts).

POR EL OCCIDENTE: Calle de por medio, hoy carrera doce (12), con el lote B de la manzana

dieciséis (16), en extensión de ocho metros (8.00 mts) y encierra.

A éste inmueble le corresponde en forma individual, el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40018225 y la cédula catastral número USU 45 CS 11 A 10.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL COMPRADOR declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo recibe a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Incluye la presente venta todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la mención de cabida y linderos de este inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDA:** El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por LA VENDEDORA por compra que hiciera a la señora JINIER CUBIDES PARADA, mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos (452) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil once (2.011) de la Notaría catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C. la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**TERCERA.** El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.000.000.00)**, que pagará EL COMPRADOR a LA VENDEDORA de la siguiente manera: a) La suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00)**, recibidos a entera satisfacción por LA VENDEDORA, y b) El saldo, o sea la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS**



MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00), con el producto de un préstamo que le ha otorgado a EL COMPRADOR el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación que se protocoliza con este instrumento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL COMPRADOR renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR declara que los fondos que utilizan para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. -----

CUARTA: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble materia de esta compraventa se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que está dotado, correspondiendo el pago de dichos costos a EL COMPRADOR a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

QUINTA: LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble materia de esta compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio y lo transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por escritura pública ó por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. -----

PARÁGRAFO. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

SEXTA.- La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades y dependencias se realiza en el día de hoy, fecha de firma del presente instrumento público. -----

SÉPTIMA.- Los gastos notariales que ocasione la escritura de compraventa, serán pagados por las partes contratantes en iguales proporciones. El impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro tanto de la compraventa como de la hipoteca, serán pagados por EL COMPRADOR. La retención en la fuente será pagada en su totalidad por LA



5  
VENDEDORA: -----

Presente **EL COMPRADOR: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, de las condiciones civiles personales antes mencionadas, quien manifestó: -----

a) Que acepta la presente escritura pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en -----

todo de acuerdo. -----

b) Que ha recibido el inmueble objeto de esta compraventa, real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

**SECCIÓN SEGUNDA**

**Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía**

**Crédito Hipotecario (Pesos o UVR)**

Compareció(eron) nuevamente **WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):-----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA CATORCE (14) JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE EL CONSTRUIDA DEL BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ, UBICADO EN LA TRANSVERSAL DIECISÉIS BIS (16 BIS) NÚMERO CUARENTA Y TRES VEINTE SUR (43-20 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **primera (1ª)** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(ós) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40018225** y la(s) cédula(s) catastral(es) **USU 45 CS 11 A 10**. -----

**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca -----

56.

19

BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ D.C.

recae sobre cuerpo cierto ✓

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ✓

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **OFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ✓

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado,



58  
\$



endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros, aún sin la intervención o contra la voluntad

El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza

obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad; En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los

BOGOTÁ, D.C. 15 DE JUNIO DE 2012

BOGOTÁ, D.C. 15 DE JUNIO DE 2012

GESTIÓN  
BOGOTÁ, D.C.

de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es)



prima(s) -----

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula.



este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de



manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(lós) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(és) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de



proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----  
 m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento

autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

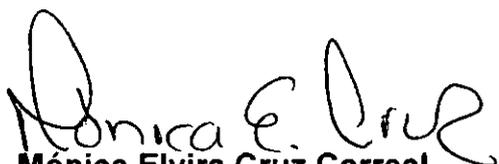
**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las



**INFORME SECRETARIAL OCTUBRE 26 DE 2020**

**ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE.**- despacho comisorio NO. 91 proveniente del Juzgado 34 Civil de Orquídea En cumplimiento de lo ordenado auto fija fecha para diligencia para el día 28 de octubre del año en curso, mediante el presente se deja constancia que se hizo llamada telefónica a la EMPRESA TRASLUGON, para que ejerza sus funciones como como auxiliar de justicia e el presente despacho.

**Atentamente,**

  
**Mónica Elvira Cruz Correal**  
Abogada de Apoyo FDLRUU



DESPACHO COMISORIO: 91

JUZGADO: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA Y OTRO  
PROCESO: 2019-324

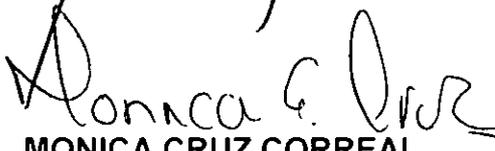
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los TREINTA (30) día del mes de OCTUBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA C RUZ CORRESL, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. DORA DOCTOR, identificado con cedula de ciudadanía No.39.762.255 de Fontibón y tarjeta profesional de abogado No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa TRASLUGON, cuyo representante legal es el Sr. RAFAEL CASTELLANOS, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 No.14-56 OFIC. 308, y con número de teléfono 3102526737 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señora ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Transversal 16 BIS NO. 43-20 sur, Transversal 13 C NO. 43-20 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear en repetidas ocasiones en la puerta de ingreso al inmueble y se pudo constatar que no se encuentra persona alguna dentro del mismo que pueda atender la diligencia. Por lo anterior se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifestó: "solicito se suspenda la presente diligencia y se fije nueva fecha para su continuación, solicitando desde ya el allanamiento en caso de ser necesario" El Despacho encuentra procedente lo solicitado, por lo que se suspende la presente diligencia y se fija como nueva fecha para su continuación el día 09 de diciembre del 2020, advirtiendo a los ocupantes del inmueble que de no estar una persona mayor de edad que atienda la diligencia se procederá conforme los estipulado en los artículos 112y 113 del C.G del P, esto es decretando el ALLANAMIENTO con el apoyo de la fuerza publico esto de ser necesario. Se fija como gasto de asistencia a la secuestre la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) Los cuales son

cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



**ALEJANDRO RIVERA CAMERO**  
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



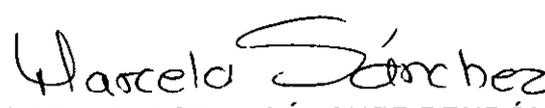
**MONICA CRUZ CORREAL**  
Abogada de Apoyo FDLRUU



**FELIX MURILLO PLATA**  
Abogado de Apoyo FDLRUU



**DORA DOCTOR**  
Apoderado



**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN**  
Secuestre



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830713811

Fecha: 12-11-2020



Página 1 de 1

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 NO.14-33 PISO 2

Ciudad

**Asunto:** Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.91

**Referencia:** Proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

No. 2019-324

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.91 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en (53) folios, diligencia realizada el día 30 de OCTUBRE del 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,

**ALEJANDRO RIVERA CAMERO**  
**Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe**

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ - Abogado de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de RUU

Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Políciva Jurídica.

Anexo: (53) folios



DESPACHO COMISORIO: 91

JUZGADO: JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO CASTRILLON OSPINA Y OTRO  
PROCESO: 2019-324

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los TREINTA (30) día del mes de OCTUBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA C RUZ CORRESL, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. DORA DOCTOR, identificado con cedula de ciudadanía No.39.762.255 de Fontibón y tarjeta profesional de abogado No. 103178 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa TRASLUGON, cuyo representante legal es el Sr. RAFAEL CASTELLANOS, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 No.14-56 OFIC. 308, y con número de teléfono 3102526737 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señora ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Traversal 16 BIS NO. 43-20 sur, Traversal 13 C NO. 43-20 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear en repetidas ocasiones en la puerta de ingreso al inmueble y se pudo constatar que no se encuentra persona alguna dentro del mismo que pueda atender la diligencia. Por lo anterior se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifestó: "solicito se suspenda la presente diligencia y se fije nueva fecha para su continuación, solicitando desde ya el allanamiento en caso de ser necesario" El Despacho encuentra procedente lo solicitado, por lo que se suspende la presente diligencia y se fija como nueva fecha para su continuación el día 09 de diciembre del 2020, advirtiendo a los ocupantes del inmueble que de no estar una persona mayor de edad que atienda la diligencia se procederá conforme los estipulado en los artículos 112y 113 del C.G del P, esto es decretando el ALLANAMIENTO con el apoyo de la fuerza publico esto de ser necesario. Se fija como gasto de asistencia a la secuestre la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) Los cuales son



cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



**ALEJANDRO RIVERA CAMERO**  
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



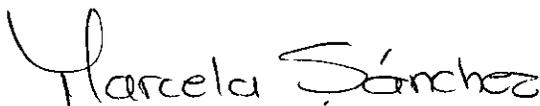
**MONICA CRUZ CORREAL**  
Abogada de Apoyo FDLRUU



**FELIX MURILLO PLATA**  
Abogado de Apoyo FDLRUU



**DORA DOCTOR**  
Apoderado



**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN**  
Secuestre